

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

No. DE – FII – 001 - 2017

ENTRE
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-230-531, en nombre y representación del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el **MEF**, en su condición de Ministro y Representante Legal, de conformidad con la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, por una parte, y por la otra, el **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, de la Universidad Tecnológica de Panamá, en adelante **LA U.T.P.**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 del 26 de junio de 1996, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca;

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades;

Que al **EL MEF** dentro de sus funciones consagradas en la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, le corresponde: *“Establecer en coordinación con las demás instituciones del sector público, la política sobre la administración de los recursos humanos al servicio de éste, así como programas de adiestramiento y capacitación para mejorar al servidor público”*;

Que **LA U.T.P.**, dentro de los fines y objetivos consagrados en la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, tiene como misión: *“Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno”*;

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que;

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica, técnica y cultural entre **EL MEF** y **LA U.T.P.**

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.
2. Desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del programa/proyecto mutuamente convenido.
3. Talleres, adiestramientos, diplomados, postgrados, maestrías y doctorados.
4. Consultorías orientadas a mejorar la eficiencia de los procesos de cada Institución.
5. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en **EL MEF**, según reglamentos establecidos.
6. Capacitación del personal de ambas instituciones.
7. Asesoría mutua.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Las actividades de cooperación técnica, académica y científica que se aprueben para dar cumplimiento a los fines de este Convenio Marco General de Cooperación serán motivo de Acuerdos Específicos entre las partes. Los Acuerdos Específicos que se generen entre las partes para la



consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

CUARTO: Con la formalización de las modalidades de colaboración que anteceden, que se efectuará, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo Específico, se determinarán las responsabilidades de organización y financiamiento que deberá asumir **EL MEF** y **LA U.T.P.**, en el programa concreto. Cuando el financiamiento corresponda a **EL MEF** la modalidad correspondiente será financiada por las siguientes partidas presupuestarias: G. 101621301.001.171, G. 001610103.001.624, G. 001610103.001.623.

QUINTO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

SEXTO: Las actividades sujetas a financiamiento que se realicen bajo la suscripción de un Acuerdo Específico deberán contar con previa consulta y aceptación de las partes y del refrendo de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **EL MEF** y **LA U.T.P.**

OCTAVO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

NOVENO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los 22 días del mes de junio del dos mil diecisiete (2017).

POR EL MEF:



DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro

POR LA U.T.P.:



OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 24 de abril de 2017

